

oportuno señalar ciertos hechos y publicar las explicaciones siguientes.

Mozambique no produce petróleo. No se ha importado este producto en cantidades superiores a las normalmente importadas en los últimos años. Lógicamente, no podríamos entregar a terceros algo que fuera de necesidad vital para nosotros mismos. Finalmente, no se ha establecido ningún género de racionamiento en Mozambique. De todo esto se desprende la pregunta: ¿Cómo cabe pensar que provenga de esta provincia al petróleo que se pretende afluír a Rhodesia?

Cabe señalar asimismo que Mozambique consume anualmente unas 200.000 toneladas de petróleo y Rhodesia, aproximadamente 400.000. Aun descartando los hechos expuestos más arriba resulta imposible explicar cómo podrían satisfacerse las necesidades de Rhodesia con petróleo distraído de las necesidades de Mozambique, aun en el caso de que se redujera a la mitad el consumo de esta última por medio del racionamiento.

## DOCUMENTO S/7296

Carta, de 16 de mayo de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[*Texto original en inglés*]  
[16 de mayo de 1966]

Tengo el honor de hacer referencia a la carta que le dirigí, el 11 de mayo de 1966, el Representante Permanente de Siria ante las Naciones Unidas [S/7288].

Al difundir rumores falsos y malintencionados acerca de una pretendida amenaza israelí a la seguridad siria, esa carta no persigue sino un único propósito: disimular que el Estado sirio es el principal responsable de la violencia en la frontera.

Siria es la cuna, la base de adiestramiento, el principal abastecedor y el principal apoyo de una organización terrorista nefasta, a veces denominada El-Fatah (conquista) y otras El-Assefa (tormenta). Esta agrupación fue organizada para infiltrarse en territorio israelí y ejecutar actos de terrorismo y sabotaje. Desde el mes de enero de 1965, terroristas mercenarios pertenecientes a esta organización han perpetrado 47 atentados distintos en Israel, sembrando la muerte, el dolor y la destrucción en las colectividades agrícolas laboriosas de las zonas fronterizas israelíes. Las actividades de El-Fatah han disfrutado del apoyo público y sin reservas del Gobierno de Siria, como lo demuestra la cita siguiente, que no es sino un ejemplo, tomada de *El-Baath*, órgano oficial del partido gubernamental en Damasco:

“Al trasladar el campo de batalla a Israel, los fedayin han optado por el único camino revolucionario que puede conducirlos a la liberación. Los propios refugiados, a cuya retaguardia están las masas de los árabes, deben poner término a la rutina, a las demoras, los discursos y las decisiones. Deben tomar el camino de El-Assefa, la senda del autosacrificio y de la liberación.” [*El-Baath*, 29 de noviembre de 1965.]

En un discurso pronunciado en Homs, el 17 de abril de 1966, el Presidente de Siria sumó su voz al coro de las instigaciones bélicas contra Israel al mani-

En conformidad con su política definida en repetidas ocasiones, el Gobierno portugués niega categóricamente que se exporte o reexporte petróleo desde Mozambique hacia lugares de destino que no sean los consignados.

Puesto que la afirmación de que Mozambique ha suministrado petróleo a Rhodesia ha sido publicada en los precitados periódicos en las últimas semanas, no se explica por qué se acusó a Portugal ante el Consejo de Seguridad el 9 de abril de 1966, en un momento en que, según se admite ahora, no llegaba a ese país petróleo procedente de Mozambique. Quizá sea de interés señalar que, como es de público conocimiento, los dos periódicos mencionados en último término son propiedad de súbditos británicos; confirma este hecho *The New York Times*, que cita explícitamente a fuentes del mismo origen.

Además, es evidente que todas las noticias acerca de la llegada de petróleo a Rhodesia tienen que ser exageradas; prueba de ello es el racionamiento más severo que acaba de imponer el Gobierno de Rhodesia.

festar: “Nuestro pueblo ha alcanzado la convicción de que la guerra popular total es el único camino que conducirá a la liberación de Palestina . . .”

Otra prueba de la total identificación del Gobierno sirio con la organización El-Fatah o El-Assefa es el hecho de que los llamados “comunicados de guerra” de la organización son transmitidos regularmente por la radio oficial de Damasco y publicados en la prensa controlada por el Gobierno. Además, *Saut-el-Assefa* (“La voz de la tormenta”), órgano oficial de El-Assefa, ha sido abiertamente publicado en Damasco desde el 17 de mayo de 1965.

El último caso de asesinato de civiles inocentes en la frontera de Israel se produjo hoy mismo, 16 de mayo, por la mañana, en los campos de la aldea de Almagor, cerca de la ribera septentrional del Lago de Galilea y a unos 1.000 metros del territorio sirio al otro lado del río Jordán. Dos jóvenes agricultores perdieron la vida cuando el vehículo en el que se trasladaban a su trabajo hizo estallar una mina que había sido colocada allí la noche antes.

Esta no es la primera vez que se señalan a la atención del Consejo de Seguridad los atentados sirios contra personas pacíficamente dedicadas a trabajos agrícolas en Almagor. Se recordará que en agosto de 1963 dos campesinos de 19 años de edad fueron brutalmente asesinados en una emboscada siria a menos de 200 metros del lugar donde tuvo lugar el incidente de hoy. Ese acto fue condenado por la mayoría de los miembros del Consejo.

Este último crimen de Almagor viene a sumarse a la serie extensa y sanguinaria de actos de violencia armada cometidos por los sirios a lo largo de los 79 kilómetros de la línea de demarcación del Armisticio entre Siria e Israel. Prácticamente no transcurre un día en el que no se registre un atentado — ya sean disparos o el estallido de minas — contra campesinos

israelíes dedicados a sus tareas en el valle situado a los pies de las fortificaciones militares sirias que coronan las colinas desde las que se domina la frontera.

Solamente durante el mes pasado dos de esos incidentes ocasionaron daños graves a civiles dedicados a su trabajo cotidiano: el 18 de abril un campesino perdió una pierna cuando su tractor estalló al chocar con una mina cerca de su casa en Ma'ayan Barukh, en Galilea septentrional, y el 29 de abril cuatro trabajadores rurales sufrieron heridas causadas por disparos mientras estaban dedicados a regar una plantación de árboles cerca de Ashmora, pocos kilómetros más al sur.

Esta situación constituye una violación burda y constante del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria y del cese incondicional del fuego impuesto por el Acuerdo, así como por el Consejo de Seguridad. La conducta siria representa una amenaza permanente e ininterrumpida a los intereses de la paz regional, que Israel está absolutamente empeñado en mantener.

Tengo el honor de solicitar que se distribuya esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Michael COMAY  
Representante Permanente de Israel  
ante las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/7302

Carta, de 12 de mayo de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia

[Texto original en inglés]  
[17 de mayo de 1966]

Tengo el honor de hacer referencia a la carta que le dirigí, el 25 de marzo de 1966, el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas [S/7223].

Se pretende, en la referida carta, que el 23 de febrero de 1966, a las 1030 horas, una patrulla de infantería griega abrió fuego contra un avión de reconocimiento turco que sobrevolaba territorio turco en las cercanías de Karaagaç.

Mi Gobierno me ha ordenado le informe que las autoridades competentes griegas procedieron a una investigación muy minuciosa y que ha quedado establecido que ninguna patrulla de infantería griega u otra unidad militar griega abrió fuego contra un avión turco, como se ha alegado.

Asimismo deseo informarle que el sobrevuelo de la región de Karaagaç por el precitado avión de recono-

cimiento turco, efectuado según lo expuesto en la carta del Representante Permanente de Turquía, constituye una violación del artículo 3 del Tratado sobre la Frontera Tracia firmado en Lausana el 24 de julio de 1923<sup>9</sup>, que prohíbe expresamente todo sobrevuelo de la zona desmilitarizada que se extiende hasta una profundidad de 30 kilómetros a ambos lados de la frontera greco-turca.

Agradeceré quiera tener a bien hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Alexis S. LIATIS  
Representante Permanente de Grecia  
ante las Naciones Unidas

<sup>9</sup> Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XXVIII, 1924, No. 703.

## DOCUMENTO S/7303

Telegrama, de 13 de mayo de 1966, dirigido al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos

[Texto original en español]  
[17 de mayo de 1966]

De conformidad Artículo 54 Carta Naciones Unidas honrome transcribir Vuestra Excelencia para información Consejo Seguridad siguiente Texto en español e inglés del documento 441 Rev. 2 que contiene la resolución aprobada por la Décima Reunión de Consulta en la vigésimaquinta sesión plenaria.

(Firmado) José A. MORA  
Secretario General  
de la Organización de los Estados Americanos

### ANEXO

RESOLUCIÓN APROBADA EL 11 DE MAYO DE 1966 POR LA DÉCIMA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

*La Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,*

Vista la nota que dirigió el excelentísimo señor doctor Héctor García Godoy, Presidente Provisional de la Repú-

blica Dominicana, al señor Secretario General de la Organización en fecha 28 de abril del año en curso, en la cual expresa que vería con agrado la visita a la República Dominicana de destacadas personalidades de diversos países del hemisferio a fin de presenciar y observar las elecciones del 1° de junio,

Resuelve:

1. Autorizar al Secretario General de la Organización para que, en atención a la nota del excelentísimo señor Presidente Provisional de la República Dominicana, extienda a nombre de éste invitaciones a destacadas personalidades de diversos países del hemisferio a fin de que, a título personal, presencien y observen las elecciones fijadas para el 1° de junio del año en curso;

2. Solicitar al Consejo de la Organización que destine los fondos necesarios para cubrir los gastos que ocasione la presente resolución.